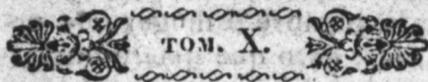


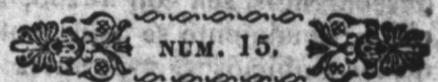
EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.



TOM. X.

MARTES 22 DE FEBRERO DE 1842.



NUM. 15.

INTERIOR.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion cuarta.

Continúa el Decreto comenzado en el número anterior.

Art. 7.º Los escribanos no darán testimonio alguno de venta ó adjudicacion de fincas rústicas y urbanas, sin que les conste estar satisfechas todas las contribuciones impuestas sobre las fincas desde el año de 1836, insertando en el mismo testimonio el documento que lo compruebe, á efecto de que el nuevo poseedor, en ningún tiempo resulte responsable de los adeudos, como lo será en el evento de que por su parte descuide este requisito.

8.º Las omisiones que en esto se cometan por los escribanos, así como la de no dar anticipadamente á las oficinas aviso en las ventas ó adjudicaciones que se hagan, serán castigadas con la suspension de oficio.

9.º Los valúos que hayan de hacerse á virtud de este decreto y los anteriores sobre contribuciones de fincas, se practicarán conforme al reglamento aprobado por el Gobierno en 11 de Agosto de 1836, sin mas variacion en él, que la de que cuando los vecinos que nombrare la oficina recaudadora para valuadores, se resistieren á admitir el encargo, sean compelidos por la autoridad local, la que en caso de nueva resistencia exigirá una multa de diez á cien pesos, según las circunstancias, sin perjuicio del nombramiento.

10. Según se declaró para las

contribuciones de 1836 y de arbitrios en los valores de las fincas rústicas se comprenderán todos los objetos que constituyen el fondo dotal, como tierras, aguas, ganados, incluso los de cria, magueyeras, arboledas, aperos y utensilios, edificios, oficinas y en general todo aquello que sirva peculiarmente á las labores y demás especulaciones de las fincas.

11. No se comprenderán por consiguiente en los valúos las semillas ó frutos en berza, ni los cosechados ó almacenados para su venta; los muebles de uso, ni los del culto y ornato, así como tampoco los de mera comodidad personal.

12. En los casos de estar arrendada una finca, la contribucion correspondiente á la parte del fondo dotal que pertenezca al arrendatario, será satisfecho por éste.

13. Las exhibiciones de esta contribucion se harán como hasta aquí, por tercios adelantados, que comenzarán respectivamente en 1.º de Mayo, 1.º de Septiembre, y 1.º de Enero, debiendo quedar hechos los enteros en Abril, Agosto y Diciembre de cada año.

14. La contribucion de tres reales sobre los terrenos ó fincas, cuyo valor sea de ciento á doscientos pesos, no comenzará á recaudarse sino en el tercio que comienza en 1.º de Mayo de este año, dándose por exceptuados de la contribucion decretada en 11 de Marzo de 1841 por todo el tiempo anterior.

15. Desde el primer dia de cada tercio las oficinas recaudadoras procederán contra los causantes que en el mes señalado para la anticipacion de las cuotas, no las hubieran satisfecho, arreglándose para ello al decreto de potestad coactiva de 20 de No-

viembre de 1838, y su formulario de 31 de Diciembre del mismo año.

16. Conforme al mismo decreto y su formulario, se procederá contra los deudores de contribuciones directas de 1836, y de arbitrios de 1838, siempre que pasados quince dias de publicado este decreto, no cubrieren su crédito.

17. En el caso de ejecucion por cualquiera de las contribuciones directas comprendidas en el artículo anterior, se exigirá á mas del adeudo un doce y medio por ciento, cuando el remate no se verique, y un veinticinco por ciento cuando lo haya; quedando derogadas las disposiciones relativas á multas.

18. Del doce y medio y veinticinco por ciento de que habla el artículo anterior, se costearán los gastos de cobranza hasta el remate, y lo que sobrare se distribuirá por mitad entre el recaudador y el ejecutor, aplicándose á aquel todo el sobrante, cuando él mismo trabare la ejecucion.

(Continuará.)

DISERTACION *contra la tolerancia religiosa por J. B. M.*

(CONTINUA.)

INOPORTUNIDAD.

Sin embargo de que el autor del *Ensayo* insinúa que siembra para de aquí á cincuenta años, crea que despues de diez de independenciam, estamos en disposicion de hablar en favor de la tolerancia religiosa. Yo prescindo de las proposiciones heréticas y cismáticas que contiene su *Ensayo*, como son todas las en que se echa á tierra la intolerancia teológica y las que tratan de separarnos de Roma, las cuales no deben sembrarse en un pueblo católico, ni aho-

ra ni de aquí á cincuenta años si aun persevera católico. Solo considero la cuestión políticamente, y aun bajo este aspecto me parece inoportuna, ó mejor dire perjudicial.

Los novedades siempre son recibidas en un pueblo con desagrado por algunos de sus individuos, y con entusiasmo por otros, segun sus diversos intereses, ilustracion y sentimientos. Supongamos que se comienza á hablar de tolerancia. ¡Qué arma tan terrible se va á poner en manos de los revoltosos! Es bien sabido que las convulsiones pasadas han creado un número considerable de descontentos, sea con razon, sea sin ella. Igualmente se han multiplicado los ambiciosos, aspirantes y emprendores, á quienes solo el peso de la opinion y la fuerza del orden tiene inertes; pero que no perderán la menor ocasion favorable que se les presente para revolucionar. Y ¿qué mejor podia presentárseles que con pretexto de religion?

No diré variar el artículo 3.º de nuestra constitucion, con solo que algunos diputados ó senadores hablan con alguna energia contra él, se daría motivo para una nueva guerra civil. ¿Quién echaría la culpa al sistema federal? ¿Quién no se contentaría con esto, sino con culpar á todo Gobierno republicano? ¿Quién avanzaría mas, y sostendría que era preciso acabar con todo Gobierno liberal, y meter la Religion al abrigo del despotismo, proclamando un monarca absoluto? Los mas moderados pretenderían que se disolviesen las cámaras, y se nombrasen nuevos senadores y representantes, porque los actuales eran hereges. Esos mismos extranjeros inmorales, que por desgracia nuestra se han mezclado en nuestras revoluciones por su interés personal, ó quizá nacional, serian los primeros proclamadores y defensores de la integridad ó inviolabilidad de la Religion Católica Apostólica Romana. ¿A qué caos no nos conduciría cualquiera coincidencia con las ideas de D. Vicente Rocafuerte? Y si los mal intencionados hacian declinar el celo por la Religion en odio contra los extranjeros, ¿qué consecuencias tan fatales para toda la república no podría ocasionar la exaltacion de algunos de sus individuos? Todo, todo efecto de una imprudencia, ó sea falta de prevision.

Pues ¿cuándo será prudencia hablar sobre tolerancia religiosa? ¡El Dios de los católicos aleje para siempre de este pais la época en que lo sea! Cuando la existencia de la Religion Católica tema ser atacada con

suceso por las demas creencias: cuando una revolución, ó por lo ménos la seguridad de que la haya, la obligue á contentarse con el menor mal posible; en una palabra, cuando con arreglo á lo que hemos dicho sobre un pueblo mixto, lo sea de hecho desgraciadamente el nuestro. Si continúa la horfandad de nuestras Iglesias, si hay poca vigilancia acerca de la entrada y circulacion de tanto libro impío, irreligioso y descaradamente obsceno de que nos llenan los franceses: si el clero no abraza con celo la causa de la Religion, comenzando por su reforma, y apartándose sus individuos de negocios agenos de su instituto, y principalmente de autorizar con su ejemplo y presencia las sociedades masónicas que existen ó pueden existir en lo de adelante: si los verdaderos católicos por una vergüenza mal entendida, se abstienen de sus prácticas religiosas, y obran con tanto encogimiento, que no parece sino que por un gran favor se les permite que profesen su Religion; llegará al fin aquella desgraciada época.

Lo sensible es que ya la semilla del mal se ha introducido, y no dejan de encontrarse algunas personas perfectamente corrompidas, capaces de todo. La república mexicana no es ya hoy una virgen que se ruboriza á la menor expresion libre que oye. Va acostumbrándose insensiblemente á oír sin escándalo proposiciones que antes le causarían un horror increíble; por lo mismo es preciso trabajar en restituirle su primer candor é inocencia, si no queremos que lleve la época en que sea oportuno hablar sobre tolerancia religiosa. Por último dirémos, que se deberá tratar cuando sea para tranquilizar á los católicos amenazados por las religiones que de hecho existen en este pais; así como no se deberá ni mencionar cuando, como hoy, solo sirva para introducir la alarma en los corazones piadosos.

(Concluirá.)

PROSIGUE EL PLAN DE POLICIA
por orden alfabético.

ROTULOS.

Infinitos son los que hay en carnicerías, pulquerías &c. &c. de los que se podría formar una célebre coleccion de disparates y desatinos que suscitarían la risa aun del hombre mas adusto; pero es vergonzoso el que en la capital de la república no se corrija una falta que indica poca civilizacion y supina ignorancia de ortogra-

fía, y por lo mismo debería de corregirse un defecto que cede en nuestro deshonor, por las autoridades encomendadas de la policia, obligando á los dueños del rótulo á ponerlo correcto.

Hay otro defecto en esta ciudad, digno de correccion: miráanse sentados á la orilla de la banqueta del Párian, que está al frente de Palacio, unos hombres por lo regular muy sucios y asquerosos, que son conocidos con el sobre-nombre de *Evangelistas de la plaza*; á su inmediacion tienen una canasta, con dibujos picados, versos y otros papeluchos: una tablita que colocan sobre sus rodillas, y un úntero. El hombre ó muger que no sabe escribir; pero que quiere implorar la caridad del rico, exponer su queja á una autoridad, contestar una carta amorosa tomando ó dando celos &c. &c. ocurren á lestos hombres, los que por lo regular tienen muy mala forma, ninguna ortografia y mucha ignorancia en las materias que por escrito versan: de aquí es el que hay cartas y otros escritos (que llama el vulgo del Caballito), que no pueden leerse sin reírse á caquino, y pasar á hacer un comentario burlesco, digno de representarse en un teatro; y aun puedo asegurar, que muchas personas conservan esos documentos llenos de desatinos, como una obra inedita en su especie; otros para hacer valer la falta de instruccion de nuestro pueblo; y no pocos, para ridiculizarnos con el extranjero, sin advertir que en todas partes se come por debajo de las narices. La correccion de rótulos está cometida en el Bando de policia de Febrero de 825, al regidor ó Comision de policia; pero la existencia de los que se enumeran en la ciudad, convencerá de la indiferencia con que entre otras se observa esta correccion.

Si se hubieran establecido en cada acera de cada una de las manzanas, *el amante del bien del pueblo*, que hoy no es una nueva idea, sino exclusivamente mia, y manifestada en este plan de policia, en el Mosquito del dia 29 de Octubre de 839; este defecto, así como los que en policia y arreglo, ocurriesen en cada una de las aceras, la brevedad con que se comunicaran á las autoridades, facilitaría el cumplimiento de los Bandos de la materia, y se iria reglamentando un orden, que con el transcurso del tiempo llegaríamos á palpar sus ventajas y resultados benéficos.

Insistiré por lo mismo, como lo hago por lo regular en todos mis artículos del citado plan de policia, en que se nombren esos comisionados

en cada acera, con la denominacion que he indicado, ó con la que se quiera, porque esta es cuestion de nombre; pero el objeto es, que lleguen á establecerse.

Cuando yo vea realizada esta medida y las que se estimen convenientes y de provecho de este mi plan, las ideas, segun las fechas en que se han manifestado por la prensa, harán conocer á sus autores, para que ellos sientan el inexplicable placer de haber sido útiles á su patria, aunque sea una parte la mas diminuta; que es el único objeto que siempre me he propuesto.

Seria en mi concepto, muy conveniente, que despues de corregidos los rótulos que se encuentren en la ciudad mal puestos, y sin Ortografia, se procediera á formar una lista por la Comision de policia, de esos escribientes de que he hecho mérito, y que se les obligara á recibir su instruccion y reforma de letra, en la escuela que con el objeto de proporcionar á los adultos su instruccion, se ha establecido; bajo el concepto de que ninguno de ellos podrá ejercer, sin una certificacion del preceptor, en la que lo califique de apto; dándole en este caso la Comision, una licencia por escrito, é impidiendo al que carezca de esta circunstancia, el poder ejercitarse en este ramo sin la perfeccion que se desea, y es del todo necesaria.

Estimo oportuno igualmente, el que para lo sucesivo y en observancia del art. 21 del citado Bando, se les mudase á otro local, en el que pudieran escribir con mas desahogo y no estorbasen la banqueta; tal pudiera ser las calles interiores del Parian.

REMITIDO.

HACIENDA.

Observaciones de un mexicano sobre el deplorable estado de la de México.

(CONTINUA.)

A demás de la extincion del fraude se requiere para el buen arreglo de la Hacienda, la institucion de una rigurosa contabilidad; en este punto las oficinas requieren una variacion del sistema establecido, ménos embarazosa y mas amoldada á los adelantos que ha hecho en el arte el sistema comercial que no tiene de suyo ménos complicacion, que la que puedan tener las operaciones de cualquiera renta pública, porque á la verdad los requisitos de nuestras oficinas se re-

sienten, tanto de añejos cuanto de vejatorios, y todavia corresponden al tiempo y sistema en que se educaron nuestros oficinistas. La reforma de este interesante negocio es obra de peritos traídos de otros países, y no debo hacerse sino por una lenta mejora, porque en el orden práctico ninguna variacion violenta es conveniente. Mas lo fundamental que hay que variar, es el orden de la glosa: toda oficina receptora está sujeta á una principal de que inmediatamente pende, y á esta debe tocar la revisi6n contable de sus operaciones sin perjuicio de remitir á la direccion del ramo estas cuentas de la recaudacion parcial como comprobantes de aquella á que sus datos conciernen y de que forman cargo. En buena hora que la Direccion revea aunque menodetenidamente estas cuentas parciales; mas el antiguo sistema que aun subsiste de que la Contaduria Mayor se entretenga en toda esta minuciosidad, es vicioso ciertamente: las cuentas de las administraciones principales deben figurar de igual modo en comparacion de las direcciones, como estas en la del Ministerio que no debe ser una mera relacion sino una cuenta formal; y la Contaduria Mayor debe cuidar de hacer al Ministerio los cargos por todas las cuentas respectivas, supuesto que el ministro no pueda disponer de fondo alguno, sino por medio de los conductos superiores, ó al menos mediante los respectivos cargos. Las rentas que no deban entrar en el erario general, se deben montar bajo los mismos principios, aunque su revision penda de aquella superioridad que tiene la representacion de aquellas secciones de la sociedad, por cuya cuenta se recaudan é invierten los fondos que en ellas versan. Pero la revision no debe limitarse á las operaciones de esa glosa que hoy reducen los contadores á una verificacion de cifras y documentacion de partidas, sino que diversas secciones con sus respectivos puntos sean encargadas una de la revision mecánica, y otra de la que corresponde á una calificacion legal de lo contenido y debido contener; revision que exige un pleno conocimiento de la legislacion de hacienda, no menos que de la naturaleza de los ramos sobre que las cuentas giran; porque todas estas operaciones con fundidas como están hoy, y pasando indistintamente á manos que no pueden reunir toda clase de nociones, deben ser malisimamente hechas. Un tribunal mixtamente compuesto de jueces peritos en este ramo y de jurisconsultos debe entender exclusiva-

mente en resolver las frecuentes cuestiones en que se complican los hechos y el derecho.

(Continuará.)

EL MOSQUITO.

MEXICO, FEBRERO 22 DE 1842.

Se nos ha honrado con la donacion del folloto titulado: „Representacion dirigida al Exmo. Sr. Presidente de la república, por los apoderados de los acreedores que tienen hipotecas sobre las aduanas marítimas.” El objeto de este escrito es en resumen impugnar la providencia que, impelido por la mas urgente necesidad, ha dictado al general Presidente para la suspension de pagos á los acreedores del Gobierno, que por leyes especiales, les estaban consignados sobre los fondos del 15, 17, 8, 10 y 12 por 100. Mas de lo que era necesario en nuestro juicio, han apurado los apoderados su discurso para probar la justicia que tienen de reembolsarse sus poderdantes lo que han prestado al Gobierno y quieren que esto sea sin interrupcion de los pagos que han estado percibiendo por los susodichos fondos que especialmente les han sido hipotecados. A propósito decir: Asegurados (sus poderdantes) por contratos solemnes y por repetidas sanciones del cuerpo representante de la nacion, en la percepcion de lo que se les hipotecó para pago de los capitales que han franqueado al Gobierno en sus necesidades, no han podido temer ni un solo momento, que bajo la ilustrada administracion de V. E. se les perturbe en una posesion tan sagrada como la que mas de las que existen en la sociedad, y mas respetable quizá para la autoridad pública por los hechos de que ella se deriva. Sin embargo, algunas ocurrencias particulares, y mas que esto, las desacordadas sugerencias que creemos se harán á V. E. por algunas personas privadas para inclinar su ánimo recto á alterar, sin intervencion por parte de nuestros poderdantes, lo que con ellos está convenido, nos pone en la necesidad de venir á hacer un recuerdo respetuoso de la clase de derechos que representamos, los negocios de que ellos proceden, las garantías con que están resguardados, y las funestas consecuencias que para muchas familias, para el crédito de la hacienda nacional, y para el buen nombre del Gobierno entre propios y extraños, produciria

infaliblemente cualquier ataque á la propiedad, con violacion de la fé pública en esta dedicada materia."

Convencidos estamos de la justicia que tienen los señores agiotistas para rehacerse de sus capitales prestados al Gobierno; pero no podemos convenir en que por parte de este no sea justa tambien la suspension de pagos á trueque de cumplir con otros acreedores que tambien los demandan, y cuya justicia es indudablemente la mas sagrada que existe en la sociedad, la mas respetable y mas obligatoria á la autoridad pública por los hechos de que ella se deriva, como es entre otros el cumplimiento del solemne contrato que tiene celebrado con ellos con superioridad y antelacion al de los señores agiotistas y á cualquiera otro. Contrato tan grave, tan necesario y urgente, que de no celebrarlo, la nacion seria nada, y de no cumplirlo resultarian consecuencias que la convertirian en un caos, cuyos males envolverian á los señores agiotistas sin que les valiese la justicia ó derechos que tienen á sus intereses privados.

Claro está que hablamos de los empleados de todo orden y categoría que sirven á la nacion, y del ejército que le dió independencian y soberania, conservándosela aun, con el precio de sus interesantes y patrióticos servicios. Con todos estos servidores de la patria se ha contraido el Gobierno deberes muy sagrados y respetables, superiores á cualquiera otros, porque han procedido de pactos solemnemente celebrados como fundamentos orgánicos de la sociedad, y perturbar esos contratos, será perturbar la sociedad, será ponerla en peligro de que se disuelva, porque existir no puede ninguna nacion sin funcionarios públicos que administren unos justicia, y que otros lleven el curso de los negocios y cuiden del equilibrio de los ramos que son el objeto de la suprema autoridad pública. Ninguna nacion puede estar tranquila ni segura de su existencia, soberania y demás derechos, si no mantiene la fuerza armada que juzgue necesaria para la conservacion de tan caros objetos. Y si esto consiste en contratos mutuos del Gobierno con los servidores de la nacion, ¿cómo posponerlos á los de unos cuantos particulares? ¿Cómo perturbar las acciones y derechos de los primeros por solo cumplir los de los otros? ¿Será prudente, equitativo y justo, que los tribunales de justicia se disuelvan, que los inferiores se prostituyan, que el empleado abandone su oficina, ó que por premio de su servicio perezca de miseria? ¿Lo será

tambien que el soldado deserte, ó que se le obligue á servir sin sueldo ni rancho, y que todo esto suceda por cumplir los contratos posteriores con los señores agiotistas, que bien pueden esperarse sin detrimento de su salud bien robusta por la misericordia de Dios y sin riesgo de sus capitales? ¿Podrá ser del agrado de Dios y sin escándalo de la humanidad, que estando á las puertas del Gobierno un agiotista acreedor suyo, y una andrajosa y anciana viuda, acreedora tambien del Gobierno, sea atendido el primero, y despreciada la viuda? Ambos alegan un contrato con el Gobierno: ambos reclaman su propiedad; pero no teniéndose arbitrio para cumplir con ambos, preguntamos á cuál de los dos debe atender con preferencia? ¿A la anciana viuda que reclama un montepío que es una sagrada propiedad: que alega la pérdida de su esposo, muerto en servicio de la patria, y el peligro por último de una ó mas hijas suyas, cuyo honor y virginidad acaso están en visperas de prostituirse en fuerza de la miseria; ó al agiotista que tal vez se ha hecho acreedor del Gobierno por medio de un caudal usurpado que le ha prestado con grande usura; ó falsificando moneda para multiplicarla con el ágio, como lo ha conseguido hasta el extremo de figurar en la sociedad con un fausto sorprendente en contraposicion de la miseria extremada de esas viudas, de esos empleados y de esos militares, cuyas pagas y pensiones han entrado tambien en la usurera é infernal caja de los agiotistas? En este caso que figuramos sin agravio de los demás acreedores honrados del Gobierno, está fuera de duda para nosotros que el pago del agiotista debe ser siempre pospuesto al de los otros por un estrecho deber del Gobierno, sin que pueda valer el quimérico alegato de la especial hipoteca que la representacion nacional hizo de los fondos mencionados de las aduanas maritimas para cubrir á los agiotistas, pues ese decreto del Congreso nacional solo puede venir á cuento en las graves necesidades y compromisos del Gobierno, para probar los muchos y trascendentales errores en que incurrieron los representantes de la nacion, ó por ignorancia, ó por egoismo, pues de uno ó de otro modo fué siempre pospuesto por ellos el bien de la nacion al de los particulares. Nunca quisieron esos padrastrós de la patria hacer el bien de ella, ni apoyar al Gobierno en recursos, pues si momentaneamente lo sacaban de algunas necesidades, era para sumergirlo en otras mayores,

comprometiendo de esta manera la dignidad, palabra y decoro del Ejecutivo. Y si esto no es cierto, invitamos á todos los miembros de la representacion nacional, á que nos desmientan y contesten las siguientes observaciones.

En tiempo del Gobierno español salian del reino por cargas ultramarinas enormes cantidades de pesos que sin contar con las de Yucatán é Isla del Carmen por no ser fijas, ascendian anualmente á mas de 6000000 de pesos en esta forma.

Para Guatemala	1500
Para la Habana	1.7850
Para Puerto Rico	3760
Para Filipinas	2500
Para las Islas Marianas	0200
Para las Floridas y Panzacola	1510
A la legacion de Filadelfia..	0500

Y como 4000000 que con el título de ramos remisibles se trasportaban á la Península.

En tal concepto, preguntamos á esos congresos representantes de la nacion y autores de sus males: ¿Qué ha sucedido hoy, que sin haber esa salida de caudales, no tiene la nacion, no solamente para pagar á sus soldados y empleados; pero ni aun para papel, plumas, tinta y luces muchas veces? Que respondan los agiotistas que han sido los señores de las deliberaciones de los Congresos. Sus miras ó especulaciones han sido conducirnos á los males irreparables que hoy lamentamos.

Con suma detencion hemos visto la Representacion que los agiotistas han elevado al Supremo Gobierno, y aunque nos hemos propuesto ocuparnos de ella, nunca lo haremos satisfactoriamente, porque para ello necesitamos del poder y la fuerza que merecen los insultos que le hacen no solamente al Gobierno, sino á la nacion entera, queriendo contrariar la sabia y urgente disposicion del general Presidente, para que se suspendan los pagos en las Aduanas maritimas: disposicion que solo pudo haberla dado tan acertada, un Santa-Anna, sin detenerse para ello en consideraciones de amistad, ni en frívolas amenazas. Disposicion tan prudente y justa, que solo la condenan los agiotistas, mientras la celebran con júbilo todos los interesados en la felicidad de la patria y en la expeditiva marcha del Gobierno; porque en concepto de todos los hombres pensadores, ha tocado el Gobierno el medio mas eficaz para remover obstáculos que impedirian sin duda la regeneracion de la república.

(Continuará.)